

**LA REPRESIÓN LIBERAL SOBRE EL EMPLEADO PÚBLICO
DURANTE LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA DE BORBÓN
(1833-1840)**

DÍA INTERNACIONAL DE LOS ARCHIVOS 2020

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ

Contexto histórico marcado por:

- El problema sucesorio generado por Fernando VII al promulgar la Pragmática Sanción (1830) que posibilitaba el acceso de las mujeres al trono en ausencia de hermano varón.
- La Primera Guerra Carlista (1833-1840)
- La implantación del Estado Liberal y las luchas entre las distintas corrientes del liberalismo.
- La intransigencia ante la disidencia: las depuraciones de los empleados públicos.

María Cristina de Borbón, reina de España (1830)

Óleo sobre lienzo, 96 x 74 cm.
Autor: Vicente López Portaña (1772-1850)
Museo Nacional del Prado



Isabel II, niña (1835)

Óleo sobre lienzo, 156 x 108 cm.
Autor: Vicente López Portaña (1772-1850)
Museo Nacional del Prado



La gran inestabilidad constitucional que se produjo durante la Regencia de María Cristina de Borbón se vería reflejada en la sucesión de cuatro regímenes políticos diferentes: el final de la Monarquía Absoluta, la instauración del Estatuto Real, la vuelta a la Constitución de 1812 y el establecimiento de la Constitución de 1837.

Se desarrolló una gran intransigencia ante cualquier disidencia, dentro de la cual se enmarca la ejercida contra los empleados públicos. Se convirtieron en víctimas de los vaivenes de los distintos gobiernos y fueron objeto de depuraciones con cada alternancia en el poder.

Los empleados públicos del momento no disponían de un Estatuto General de la Función Pública. Se regían por unas normas y reglamentaciones que estableciera López Ballesteros siendo ministro de Fernando VII. Sin embargo, su aplicación se limitaba sólo a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Luis López Ballesteros (1782-1853)

Litografía de Pierre Jacques Feillet

Biblioteca Nacional de España



Este periódico sale todos los días, y se suscriben en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



FRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	130	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	300	150	75.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, como la Señora Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL DECRETO.

He venido en conceder al teniente general de mis Reales ejércitos D. Manuel Freyre la merced de título de Castilla para sí, sus hijos y sucesores bajo la denominación de marques de S. Marcial, y en premio de su constante fidelidad y señalados servicios. Tendrálo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. En el rubricado de la Real mano. En S. Ildefonso á 15 de Julio de 1834. = A. D. Nicolas María Garellly.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

Me he enterado de la exposicion de V. SS., fecha 13 del corriente, con motivo del parte dado por el gobernador civil de Toledo al superintendente general de policia, relativamente á la conducta politica de algunos de los empleados de Hacienda de aquella provincia. Y deseosa S. M. la REINA Gobernadora, á quien he dado cuenta de este negocio, de prevenir por medio de una medida general que se repitan iguales quejas desde otros puntos, marcando de un modo preciso y terminante la manera en que han de conducirse los gefes de las respectivas dependencias del ministerio de mi cargo, respecto de los empleados que desazonan culpablemente sus deberes en circunstancias como las actuales, en que son mas necesarias que nunca la mayor exactitud y celo en el servicio público, no menos una sincera y cordial adhesion al Gobierno que los ocupa y sostiene; se ha servido declarar, con el objeto de que los errores ó faltas de unos pocos no comprometan la opinion y buen nombre de la mayoría de los honrados y leales, que los gefes de todas las dependencias de Hacienda quedan ampliamente autorizados para que procedan desde luego por sí, y bajo de su responsabilidad, á suspender de empleo y sueldo á cualquiera empleado de las mismas, que bien se manifieste por hechos repetidos poco celoso, exacto ó puro en el desempeño de sus respectivas obligaciones, ó bien ofrezca con su conducta politica motivos razonables para sospechar de su fidelidad al Gobierno; debiendo formar los referidos gefes en ambos casos un breve expediente gubernativo para justificar como corresponde la providencia de suspension que hubiesen acordado, y el que concluido que fuere, remitirán sin demora á esa direccion general, ó á este ministerio en defecto, según las dependencias en que se diere lugar á tales expedientes, para que el mismo se entere de los motivos que los han ocasionado, y acuerde por su vista respecto de los empleados á que se contraigan las ulteriores providencias que correspondieren en justicia conforme la gravedad y circunstancias del caso. Mandando ademas S. M., que siempre que aparecieren contra un empleado indicios graves de complicidad en alguna maquinacion contra el Gobierno, los gefes de las dependencias de Hacienda sometan á los tribunales de justicia, con las pruebas ó datos que hubiere para ello, al individuo que diese ocasion á semejante procedimiento, independientemente de imponérsele la suspension de empleo y sueldo por medio del expediente gubernativo de que queda hecho mérito; en el concepto de que el Gobierno queda muy á la mira de la puntual ejecucion de la presente Real orden, y que caerá severamente la responsabilidad á los gefes que, ó abusen de ella, ó la descuiden culpablemente bajo frívolos pretextos, ó mal entendidas consideraciones. Respecto á esa Direccion general especialmente S. M. la autoriza asimismo para que disponga cuando lo creyere conveniente la traslacion á otros puntos de aquellos empleados que sin resultarles

criminalidad alguna, teñgan sin embargo contra sí de un modo muy marcado la opinion de los pueblos en que se hallen sirviendo; dándose V. SS. parte de tales traslaciones, y de los motivos en que se hubieren fundado para mi conocimiento. De Real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento; y que lo comunicuen á los intendentes de las provincias, con prevencion de que lo hagan entender en la manera mas oportuna á todos los empleados de las dependencias de Hacienda de las mismas.
Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1834 = Torrens = Dres. Directores generales de Rentas (1).

**PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.**

(Continuacion del correo anterior.)

FRANCIA.

Parti 7 de Agosto.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del día 5 de Agosto.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, juran y toman juramento MM. Daunou, Demarçay y Cormenin.

Se aprueban, en vista de los informes de la comision, los poderes de MM. Charles y Raimbert, y se suspende fallar acerca de los de otros diputados interin estos no presenten ciertos documentos que se les han exigido.

Con motivo de un incidente ocurrido en la eleccion de Tarbes, se suscita una extensa discusion, sosteniendo unos diputados que es válida la eleccion de Mr. Bureau de Lusy, y otros que lo es la de Mr. d'Intra; Mr. O. Barrot pide que se pregunte á la Cámara si fue válida la eleccion de Mr. d'Intra. La Cámara accede al parecer de Mr. O. Barrot, y hecha la pregunta resulta dudosa la votacion; varios diputados proponen que la votacion sea nominal; así se verifica, y por 177 votos contra 139 se declara válida la eleccion de Mr. d'Intra.

El presidente levanta la sesion.

IDEM. Sesión del 6.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se aprueban los poderes de MM. B'dault, Gouvernel, Brenon y Chaceyron; despues se da cuenta del informe en que la comision de poderes opina, en vista del acta de la eleccion de Chatelet, que Mr. Martineau debe ser reconocido diputado, y no Mr. Drault, mediante á que en la ley de elecciones se previene que en caso de resultar igual número de votos á favor de dos candidatos, sea preferido el de mas edad siempre que reuna los requisitos que la misma ley establece.

Mr. O. Barrot juzga que hay motivos suficientes para anular la eleccion. Hubo otros varios diputados sosteniendo ya el dictamen de la comision, y á él de Mr. Barrot, y la Cámara, conformándose con el dictamen de la comision, aprueba la eleccion de Mr. Martineau.

Se aprueban los poderes de M. Harcourt.
En seguida se lee el informe relativo á la eleccion de Avesne; la comision, despues de hacer un resumen de lo ocurrido en dicha eleccion, es de parecer que se debe aprobar la eleccion del general Merlin.

MM. Goulbery, Dumont y O. Barrot sostienen que la eleccion es nula, haciendo al mismo tiempo, en union con Mr. Desjobert, varios cargos al ministerio por haber influido en las elecciones. Los ministros de lo Interior y de Justicia desvañecen estos cargos, explicando el objeto y los motivos que han motivado las disposiciones que se quieren presentar como pasos dados para hacer que las elecciones recaigan en determinados sujetos. La Cámara por una gran mayoría aprueba los poderes de Mr. Merlin, así como los de MM. Reybaud y Vandrell.

El presidente levanta la sesion.

PORTUGAL.

Lisboa 15 de Agosto.

Hoy á la una del día se ha celebrado en esta capital la sesion Régia y para la apertura de las Cortes generales de este reino.

(1) Esta Real orden debió preceder á la que por el ministerio de Hacienda se expidió con fecha 9 del actual, y se insertó en la Gaceta á num. 188.

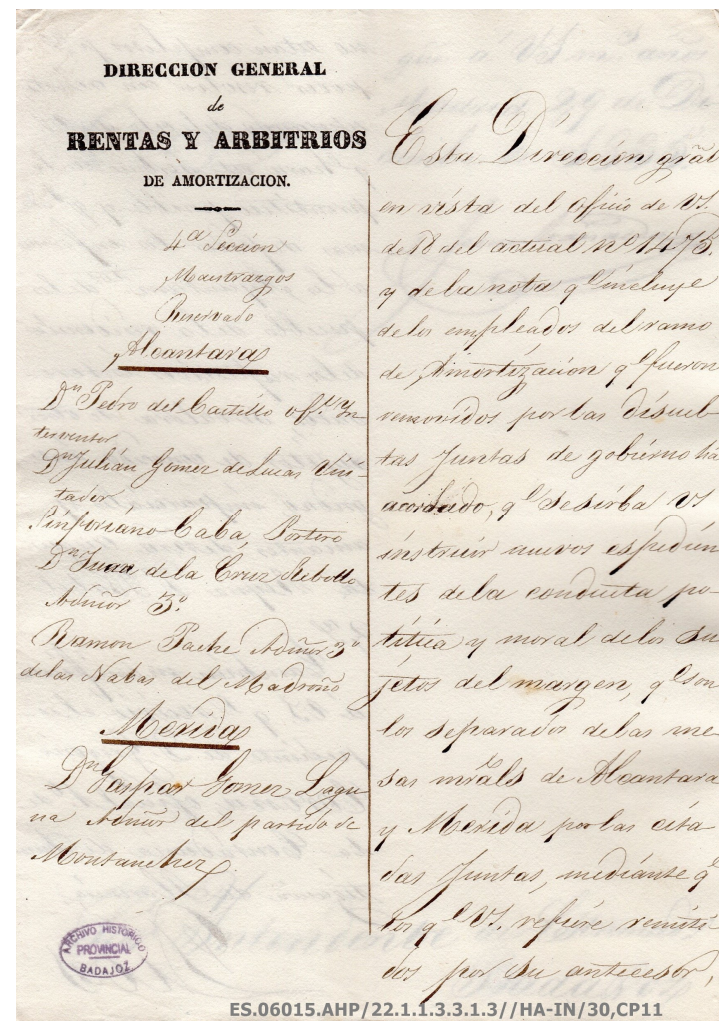
El Ministro de Hacienda comunica a los Directores Generales de Rentas la forma en que deben actuar para averiguar la conducta política y el celo en el servicio público de sus empleados.

Real Orden 31 de julio de 1834

Importa mucho al triunfo de la justa causa en que estamos empeñados, que todos los Empleados del gobierno o que viven a su sueldo, no solamente sean aptos para el destino que ejercen y puros en su manejo, sino también que hayan dado pruebas inequívocas de hallarse identificados con el Trono liberal de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II (Q.D.G.).

- Se formaron breves expedientes gubernativos que debían contener cinco informes sobre cada uno de los empleados investigados.
- Los informes eran encargados a “personas sensatas y notoriamente decididas al actual orden de cosas”.
- Los jefes de todas las dependencias de Hacienda quedaban autorizados para proceder a suspender de empleo y sueldo a cualquier empleado que se manifestase “repetidamente poco celoso, exacto o puro en el desempeño de sus respectivas obligaciones, o bien ofrezca con su conducta política motivos razonables para sospechar de su fidelidad al Gobierno”.

Algunos documentos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz donde se solicitan o elaboran informes sobre la idoneidad, desempeño y opinión política de los empleados de la Hacienda provincial.



Calificación de los Empleados de todas clases y denominaciones de la Ciudad de Sevilla y su Partido sobre su conducta política y moral y modo de conducirse en sus destinos.

Empleos.

Rentas Reales

Subdelegado Esta vacante, y del que opera interinamente, que es el Contador, a favor la correspondiente manifestación en su debido lugar.

Asesor También esta vacante, y desempeña interinamente el Sr. D. Juan María de Subdelegado de Sevilla de este Partido y Meliciano Urbano de Jerez, cuya suficiencia y conducta política y moral son las mejores en todos sentidos.

Jiscal El Sr. D. Miguel Calderín y Acea, Cabo 1.º de la Milicia Urbana de Caballería, de excelente conducta política y buena moral.

Asino D. Juan González, sin tacha alguna en su conducta sobre los dos puntos antes mencionados, siendo también puro y exacto en el ejercicio de sus funciones.

Contador D. José María Hernández, respecto en alto grado al Gobierno de la Real Audiencia de Sevilla, y su Comandante accidental del Batallón de Voluntarios de esta Ciudad hasta su extinción. Sus frecuentes comparecencias por trata están íntima y exactamente concretadas a las calificaciones por Confesiones, y sus doctrinas, porpenden siempre en este sentido, pero en medio de ella su conducta moral no es reprochable, y a le obra un trabajo arduo en el desempeño de su destino.

Oficial 1.º D. Antonio Martín, Martiney, en muy buen sentido, de excelente conducta política y buena moral.

Oficial 2.º Esta vacante esta hora.

Escribiente D. Juan Prieto, Meliciano Urbano de Jerez, laborioso en los trabajos de la oficina, y apreciable también por su buena conducta política y moral.

Amor. Depositario D. Juan Brimente. Muy inteligente en la Renta. Constantemente ocupado en el desempeño de sus deberes que gozaba con general aplauso. Su objeto de toda prioridad, amante decidido por el Gobierno de la Reyna, y el Obispo la mejor conducta moral, y todo se comprueba con muchos actos positivos. Fue electo por este Partido para nombrar la Procuración a Cortes por la Real Cédula.

Oficial 1.º D. Nicolás Cardo. Subteniente de la Milicia Urbana de Jerez, ha sido dicto al Gobierno, de buena moral y honrra de bien.



Nota de los Empleados de Real Audiencia del Partido de Frutilla que sirven sus destinos por el Reglamento aprobado por el Rey en 2 de Noviembre de 1829

Administrador D. Juan María Gallego. En cuanto a su desempeño, y docilidad y afección a los Sagrados derechos de la Reyna N. S. se refiere a los informes reservados que se puedan tomar.

Oficial 1.º D. José García Melo. Sigue separado de su destino por orden del Excmo. Sr. Capitan Genl. de este Real Excmo. Sr. Don José Ramón Rodríguez por contemplarle de defecto a los Sagrados Dios de la Reyna N. S.

Oficial 2.º D. Juan Antonio Romero con luces bastante para su desempeño con notoria aplicación a los trabajos del Sr. pero de público se dice de su defecto a los Sagrados Dios de la Reyna N. S.

Oficial Escribiente D. José Ladilla con medianas luces para su desempeño, pero se asegura de público ser poco afesto a la Reyna N. S.

Percepción D. Joaquín Nuñez, tiene la suficiente disposición para el cumplimiento de su destino y cumple con puntualidad, aunque tiene la nota pública de ser poco afesto a la Reyna N. S.

Comisario de Abertura D. Leonardo Martín de Arce, Comisario de la Real Audiencia de Sevilla, tiene la suficiente disposición para el cumplimiento de su destino, y en la nota de defecto a la Reyna N. S. se le haga como de la separación de su destino.

Percepción D. Joaquín Flores Trejo, Comisario de la Real Audiencia de Sevilla, tiene las suficientes luces para su desempeño, y sin la nota de defecto a la Reyna N. S. con buenas circunstancias morales y cristianas.

Jaraco D. Bartolomé Espinosa, Comisario de la Real Audiencia de Sevilla, con suficientes luces para su desempeño, a quien no puede exponer acerca de su conducta moral y política, pero no debe buen concepto.

Zorita D. Vicente Sánchez, Comisario de la Real Audiencia de Sevilla, sujeto de toda idoneidad, y con suficientes luces para el desempeño de su destino, y sin la nota de defecto a la Reyna N. S.

Y en cuanto a los felices Estancos de los 48 Pueblos de este Partido, nada puedo exponer en su razón por estar nombrados por sus Justicias y de cuenta de ellas su responsabilidad.

Frutilla 13 de Septiembre de 1834

Juan María Gallego



Comprobaré los oficios de V. S. que se ha servido comunicarme á V. S. el 1.º de Mayo que infiere quanto se refiere y no debe faltar de notarse en punto de la dación y formación de ella y de ella en cada uno de los suplicas de esta oficina y ha estado deprimido las noticias de V. S. por lo tanto de un cargo de tanta relevancia y lo hace en esta forma

Supl. en la de V. S. P.º

1.º Sr. D. Juan de los Rios } *Me compulsa y comisiona de V. S. para al efecto de la suplica de V. S. para que se haga un mapa de la opinion publica que contiene en la ultima parte de la estatuta Real de esta Ciudad y en quanto a su moral, costumbres y cumplimiento de las obligaciones de su destino que de la mejor reputacion*

2.º Sr. D. Juan de los Rios } *Suplico decir por la causa de la legitimidad de V. S. y de su familia y de su conducta*

3.º Sr. D. Juan de los Rios } *Se impuso a V. S. al goberno legitimo de V. S. y de su familia y de su conducta*

4.º Sr. D. Juan de los Rios } *Substituto de la estatuta Real de esta Ciudad y de su familia y de su conducta*

5.º Sr. D. Juan de los Rios } *Willamone de V. S. y de su familia y de su conducta*

6.º Sr. D. Juan de los Rios } *Substituto de la estatuta Real de esta Ciudad y de su familia y de su conducta*

7.º Sr. D. Juan de los Rios } *Substituto de la estatuta Real de esta Ciudad y de su familia y de su conducta*

ES.06015.AHP/22.1.1.3.3.1.3//HA-IN/30,CP10

SUBDELEGACION
DE RENTAS REALES
de Plasencia.

RESERVADO

Reservado.

Importa mucho al triunfo de la justa causa en que estamos empeñados, que todos los Empleados del gobierno ó que viven á su sueldo, no solamente sean aptos para el destino que egercen y puros en su manejo, si tambien que hayan dado pruebas inequibocas de hallarse identificados con el Trono liberal de la Reina N. S. Doña Isabel II (Q. D. G.); y encargado yo de aberiguarlo en este Partido por medio de sujetos que reunan la prudencia caracter y patriotismo necesarios para no comprometer el credito del Gobierno en asunto de tal trascendencia que por una parte afecte los intereses publicos mas caros y por otra la suerte de las familias, me dirijo á V. bien satisfecho de que reuniendo aquellos dotes esencia-
y amigo es efectivo

ES.06015.AHP/22.1.1.3.3.1.3//HA-IN/30,CP11

Contador, D.ⁿ José M.^a Ferrazquin; desafecto en alto grado al Gobierno de la
Reyna N.^a S. Fue Comandante accidental del Batallon de Volunta-
rios Realistas de esta Ciudad, hasta su estincion. Sus frecuentes Compañias y su
trato, están intima y esclusivamente concretadas á los calificados por Carlistas, y
sus doctrinas propenden siempre en este sentido: pero en medio de ello su conducta
moral no es reprobada y se le observa un trabajo asiduo en el desempeño de su destino.

D.ⁿ Ant.^o Hernandez } Solo empleado en afectuismo al go.^o legitimo
cual. de Contas. a. } de N.^a Amada Reyna, que poruz. en tiempo de
Calomnie; de buena moral.

Valoraciones de los empleados en los informes

Conducta política: Afecto o desafecto a la Reina, carlista, sospechoso de avances contra el Gobierno, sin opinión política clara, defensor de los voluntarios realistas, tranquilo, perturbador de la paz pública, etc.

Desempeño de su empleo: Pocas luces, notoria aplicación, de toda idoneidad, desidioso, sin gran celo, no laborioso, etc.

Conducta moral: Puro, íntegro, de moral censurable, de conducta relajada, mediana conducta, goza de la peor reputación, etc.

Consecuencias de los informes negativos:

- Suspensión de pago de haberes

A photograph of a handwritten note on aged, yellowish paper. The text is written in a cursive script in brown ink. The note reads: "he acordado se les suspenda el pago de los haberes q. estan percibiendo,". The paper shows some signs of age and wear, with a faint circular stamp visible in the background.

- Separaciones de destinos

de separar de sus destinos
a varios Empleados de la Hacienda
por desafectos a la justa causa de
la Reyna N^{ra} S^{ra}.

inmediatamente han separado

Conclusiones

- ✓ Las depuraciones de los empleados públicos de Hacienda durante la Regencia de María Cristina de Borbón fue ejercida por las élites políticas de forma generalizada y continuada.
- ✓ Se depuraba no sólo a los empleados del Antiguo Régimen que obstaculizaban el proyecto político liberal y a los enemigos de la reina Isabel II, sino también a los contrarios al Gobierno de turno, en constante cambio.
- ✓ Se generó un clientelismo partidista que perjudicó el buen funcionamiento de la Administración.
- ✓ Las consecuencias sobre los empleados públicos conllevó la pérdida de su poder adquisitivo e incluso un descenso en la categoría social.

Bibliografía

- Casado Izquierdo, María del Pilar. “La represión liberal contra los empleados públicos durante la Regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840)”. XX Jornadas de Historia en Llerena, Sociedad Extremeña de Historia. Llerena, 2019.
- España. Real Orden de 31 de julio de 1834, del Ministerio de Hacienda a los Directores Generales de Rentas. Gaceta de Madrid, 23 de agosto de 1834, núm. 189.
- MUÑOZ LLINAS, Jaime Ignacio. La Función Pública en España: 1827-2007. Universidad Nacional de Educación a Distancia (España), 2016. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-UniEuro-Jimuno>
- NIETO, Alejandro. Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina. Barcelona, 2006.
- QUESADA LUMBRERAS, Javier Eduardo. La carrera profesional del empleado público: propuestas para la configuración de un modelo. Granada, 2013. <http://digibug.ugr.es/handle/10481/30344>

CRÉDITOS

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE BADAJOZ

Archivera: María del Pilar Casado Izquierdo